



CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

De conformidad con el Artículo 44 Bis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE HUMANIDADES publica los Criterios que aplicará en todas las resoluciones de su competencia.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

El trabajo de las Comisiones Dictaminadoras de Área, se rige por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Tabulador para Ingreso, y Promoción del Personal Académico (TIPPA) y en los **Criterios de Dictaminación vigentes**, que se encuentran publicados en la página electrónica de la UAM para su consulta. Además de la reglamentación vigente y los criterios de dictaminación se recomienda consultar los Acuerdos del Rector General publicados en el Semanario de la UAM. Es importante consultar los artículos 7 y 8 del TIPPA para las actividades realizadas dentro de la UAM (o de interés para la UAM) y el artículo 5 para las actividades realizadas fuera de la UAM.

RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS SOLICITUDES DE BECA, ESTÍMULOS Y PROMOCIÓN.

1. Consultar la página web de la UAM para bajar e instalar el formato en la terminal correspondiente.
2. Organizar los materiales a evaluar agrupados según los factores y subfactores establecidos en el TIPPA. Este ordenamiento debe hacerse en carpetas individuales numeradas de manera consecutiva.
3. Ubicar cada producto en el factor y subfactor, grado y subgrado correspondiente, tomando en cuenta la descripción más próxima según las características de la actividad o producto del trabajo a evaluar.
4. En el caso de haber disfrutado de año o periodo sabático o licencia con goce de sueldo por estudios de posgrado, se debe anexar copias de la autorización correspondiente.
5. Anexar a la solicitud, original o copia de buena calidad, de todos los productos del trabajo. Cada actividad relacionada deberá estar acompañada de la constancia probatoria correspondiente, a fin de permitir la evaluación apropiada. Para la evaluación de productos audiovisuales o en formato electrónico (CD, DVD), además del producto se requiere constancia que acredite fehacientemente la participación en la realización del trabajo correspondiente. La comisión devolverá, previa solicitud del interesado, aquellos productos del trabajo o comprobantes presentados en original, siempre y cuando el interesado presente una copia de los trabajos para conservarlo en el acervo.
6. **Cuidar personalmente el llenado de la solicitud.** Para facilitar el trabajo de la Comisión se recomienda cotejar las actividades y los periodos incluidos en dictámenes anteriores de Promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia y Estimulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, con el fin de **no repetir actividades ya consideradas en dictámenes anteriores**, a no ser que se trate de reedición de libros o artículos de investigación.
7. En las solicitudes de Promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia y Estímulo a la trayectoria Académica Sobresaliente, no es necesario volver a incluir actividades previamente evaluadas. **El interesado puede solicitar la vinculación de dictámenes previos.** La **solicitud de vinculación** deberá incluirse en el último rubro con el **número 99** indicando el número de dictamen. Para la vinculación de actividades aisladas ya evaluadas previamente se recomienda señalar el número de dictamen así como el número del consecutivo correspondiente de la actividad a vincular.
8. Es necesario señalar claramente en los recuadros correspondientes –tanto al inicio como en cada una de las actividades reseñadas en el anexo de la solicitud- la beca y estímulos para los que desea sea considerada cada actividad o producto de trabajo.
9. Anotar en el rubro de observaciones de la solicitud toda la información pertinente que ayude al proceso de dictaminación.
10. En el caso de los profesores que gozaron de período Sabático, deben tener presente que si no tienen actividades en el subfactor docencia 1.1 NO podrán obtener el EDI, según el artículo 249-1 del RIPPPA, además de los demás requisitos que señale el Reglamento.

CRITERIOS GENERALES

1. Los juicios académicos y la aplicación de las reglas de procedimiento, responsabilidad de la Comisión, serán uniformes en los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos.

2. Para la evaluación de cada expediente la Comisión tomará en consideración la cantidad y la calidad de los trabajos académicos, con el fin de armonizar la excelencia académica y la dedicación a las tareas universitarias.

3. La Comisión tomará en cuenta el área del conocimiento que le es propia. En casos específicos recurrirá a especialistas idóneos con el fin de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos.

4. Dada la naturaleza del TIPPA, la evaluación de los productos académicos que llevará a cabo esta Comisión será de carácter cuantitativo; sin embargo, ya que el mismo TIPPA establece mínimos y máximos en algunos rubros, la Comisión se vale de criterios cualitativos para ubicar los productos en los distintos rangos.

5. La Comisión está facultada para determinar la ubicación de los productos académicos en los factores, subfactores, grados o subgrados del Tabulador, independientemente de la propuesta del interesado. Asimismo, las actividades que a juicio de la Comisión sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, se contabilizarán en dónde aporten un número mayor de puntos.

6. En los casos específicos de becas y estímulos, la Comisión considerará como “trabajos para la Universidad”, o realizados “en beneficio de la Universidad” o “dentro de la Universidad”, aquellos que realice el personal académico y tiendan al cumplimiento y el desarrollo de los objetivos, así como la identidad y prestigio de la propia Institución (Exposición de Motivos, numeral 2,6,5, párrafo décimo del RIPPPA y reformas aprobadas en la Sesión 116, punto 3), y que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Se realicen en la Universidad;

- Sean publicados por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad;

- DEN CRÉDITO A LA UNIVERSIDAD;

- Estén relacionados con proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales o

- Formen parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades.

Si ninguna de estas condiciones se cumple, el trabajo se reubicará para su evaluación con el Artículo 5 del TIPPA.

Los casos no previstos en las condiciones anteriores serán revisados de manera particular por la Comisión Dictaminadora.

7. Ninguna actividad ameritará doble puntuación. Los casos en que distintas manifestaciones de un producto académico se evaluarán como actividades independientes son: la presentación de trabajos en eventos especializados y su publicación, la exposición de obra artística y posterior edición, y la publicación de tesis de grado como libro.

8. Los trabajos presentados con constancia de publicación que hayan sido evaluados en solicitudes anteriores, abstenerse de presentarlos nuevamente.

9. La Comisión tendrá en cuenta para el análisis de los productos presentados, la utilización de las tecnologías informáticas y teleinformáticas que existan como el CD-ROM, revistas electrónicas, conferencias, cursos virtuales, libros electrónicos.

10. Con el fin de ubicar objetivamente los productos del trabajo en el Tabulador, las constancias que se presenten para demostrar las actividades realizadas en la Universidad deberán explicar las labores desarrolladas por el profesor. Estas CONSTANCIAS deberán ser expedidas por el órgano personal (Rector, Director de División o Jefe de Departamento) o instancia de apoyo facultada para cada caso, salvo cuando se trate de productos que resultan de actividades de la Dirección de Difusión Cultural y de Extensión Universitaria. Estos últimos productos, entre los que se incluyen cursos de formación docente, podrán acreditarse por los Coordinadores respectivos.

11. Para permitir la valoración cualitativa de los productos para los que el Tabulador prevé valores mínimos y máximos, el solicitante deberá anexar un ejemplar de la parte o partes desarrolladas.

12. La valoración de los productos incluye buena presentación, orden y constancias adecuadas. A criterio de la Comisión, se aceptarán las constancias y los trabajos en editoriales e instituciones de reconocido prestigio.

13. **EVALUACION DE LA CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DOCENTES.** Tanto para dictaminar los concursos de oposición como las solicitudes de promoción a las categorías de profesor Asociado y Titular o a la de Técnico Académico Titular y en particular, para

la evaluación de la capacidad docente que se requiere en estos procesos, la Comisión realizará una sesión de observación de la práctica docente, en la que tomará en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio:

La exposición de un tema pedido con antelación, el dominio que sobre el mismo el concursante demuestre, la claridad expositiva, las estrategias y recursos didácticos y el dominio de la lengua extranjera correspondiente, en las plazas para impartir cursos de idiomas.

Adicionalmente, para evaluar el desempeño docente de quienes aspiran a la categoría de profesor Asociado o profesor Titular, la Comisión examinará la experiencia acumulada por el solicitante en el conjunto de las actividades que el TIPPA comprende bajo el subfactor de docencia.

14. EQUIVALENCIAS EN PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION.

Los procedimientos de promoción a la categoría de profesor Asociado se rigen específicamente por los artículos 180 a 186-1, 186-2, 7-2 y 7-3 en las fracciones correspondientes del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), y a la categoría de profesor Titular por los artículos 180 a 186-1, 186-2, 7-4 y 7-5 y sus respectivos incisos del mismo Reglamento, así como el cumplimiento del perfil contenido en el artículo 1 bis del TIPPA. Para conceder la equivalencia de Licenciatura a los Técnicos Académicos Titulares y la primera categoría a quienes carezcan de grado de Maestría, la Comisión examinará la trayectoria académica del solicitante en su conjunto, con objeto de ponderar la capacidad del solicitante para generar y aportar conocimientos novedosos y originales en su campo disciplinario. También se tomará en cuenta el reconocimiento de que goce, tanto en el ámbito disciplinario como en el de la docencia. Para conceder la categoría de Titular a quienes carezcan del grado de Doctor, además de lo anterior, la Comisión se asegurará de que las publicaciones del solicitante revelen el desarrollo sistemático de trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años. Cabe aclarar, que el establecimiento de la equivalencia, en los casos que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspira o se convoca (asociado o titular), es una medida complementaria pero excepcional, ya que así lo aclara la exposición de motivos de las reformas relacionadas con los perfiles de las categorías del personal académico de carrera, numeral 2 "Orientación relevante sobre la escolaridad" del TIPPA.

Los procedimientos de promoción entre niveles de los profesores asociados y titulares se rigen, respectivamente, por los artículos 180 a 186-3, 186-4 y 7-2 ó 7-3 y 186-3, 186-4 y 7-4 ó 7-5 del RIPPPA, con la finalidad de incluir a los profesores de medio tiempo, así como el cumplimiento del perfil contenido en el artículo 1 bis del TIPPA.

A partir de la categoría de Asociado nivel C, será necesaria la presentación de productos del trabajo originales, innovadores y dictaminados favorablemente, tales como: artículos especializados de investigación, prototipos, modelos innovadores, patentes u obras artísticas de alto nivel, según sea el caso, y no bastarán los reportes de investigación ni los trabajos presentados en eventos especializados para acreditar la actividad prevista en la fracción IX de los artículos 7-2 y 7-4 a que se refiere el artículo 186-4 del RIPPPA.

15. De acuerdo con el Artículo 1 del TIPPA, en los procedimientos de ingreso la Comisión puede reconocer méritos equivalentes a los grados académicos de maestría y doctorado. Para ello, la Comisión aplicará los mismos criterios que estipula el numeral anterior.

16. Al asignar las calificaciones a los concursantes en los procedimientos de ingreso para plazas de idiomas, en términos del artículo 2 del TIPPA, la Comisión Dictaminadora tomará en consideración el cumplimiento del perfil académico con base en los siguientes estándares:

Dominio de Idioma: En el caso de los hablantes no nativos, se deberá presentar documentación probatoria expedida por una institución reconocida a nivel nacional o internacional, que acredite el dominio de la lengua extranjera a impartir a nivel avanzado-superior.

Formación docente: En los casos en que la licenciatura del aspirante no sea en la enseñanza del idioma a impartir, deberá presentar documentación que acredite al menos 400 horas de formación en la enseñanza del idioma solicitado o experiencia docente en este campo a nivel universitario, en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio,.

Certificaciones recomendadas:

Inglés: CELE (Certificado de posesión del idioma, Diploma de Formación de Profesores), TOEFL, IELTS, TOIC, FCE,....;

Francés: DALF, TCF, TFI;

Italiano: CELI4;

Alemán: PWD, ZMP, ZDFB

17. Las actividades teatrales serán evaluadas de acuerdo con los criterios específicos de dictaminación vigentes y los grados 1.6.4 y 1.6.5 del TIPPA.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Los numerales se refieren al Artículo 7 del TIPPA

En cada rubro el TIPPA señala cinco niveles de puntaje para una adecuada valoración de los productos del trabajo.

1 EXPERIENCIA ACADÉMICA

1.1 Docencia

1.1.1 Impartición de cursos

En el caso de los cursos impartidos en la UAM, la constancia debe incluir el nombre de la UEA o módulo que se presenta para su evaluación y el coeficiente de participación obtenido.

Los cursos de idiomas sólo podrán evaluarse en este grado cuando estén incluidos en los planes y programas de estudio como unidades de enseñanza-aprendizaje, de lo contrario, se deben evaluar con 3 puntos por hora/curso, pues en algunos casos los idiomas están previstos en los planes de estudio, no como UEA sino como requisitos de titulación.

1.1.1.3 Talleres de apoyo

Las constancias de talleres de apoyo DEBEN REGISTRAR EL NÚMERO DE HORAS o el coeficiente de participación si el taller fue parte de un módulo, así como el nivel académico correspondiente. La Comisión ubicará en este rubro aquellos cursos de idiomas no previstos como UEA en planes y programas de estudio. Estos talleres se evalúan con 3 (tres) puntos por hora/curso según el artículo 7 del TIPPA.

1.1.1.6 Asesoría de Proyectos Terminales

Dado que la UAM no exige la elaboración ni presentación de tesis para otorgar el título de licenciatura, la asesoría de las tesinas, monografías o trabajos terminales requeridos para la conclusión del plan de estudios se evaluará como asesoría a trabajos terminales de acuerdo con el subgrado 1.1.1.6 y los criterios contenidos en los incisos i) y j) del artículo 8 del TIPPA.

La asesoría de proyectos terminales se evaluará de acuerdo con el Artículo 8, Inciso j) del TIPPA y, para su dictaminación, esta Comisión considerará lo señalado en la Exposición de Motivos del TIPPA, numeral 3.1. Docencia, párrafos octavo y noveno, donde se indica que el puntaje se otorgará por curso y no por alumno. Así mismo, es importante considerar, que corresponde a los directores de división proporcionar la información necesaria sobre el desarrollo de estos productos de trabajo y el coeficiente de participación.

Así también, se requerirá la constancia del trabajo realizado por los alumnos, aprobado por el asesor y avalado por el órgano competente. En la constancia correspondiente deben especificarse tanto el título del proyecto, como el nombre del o los alumnos que lo realizaron, además del trimestre de terminación. A los LECTORES de los trabajos terminales se les asignará el puntaje de NIVEL 4.

AL AÑO, ÚNICAMENTE SE ASIGNARÁ PUNTAJE A TRES TRABAJOS TERMINALES, por el tope de 210 puntos por trimestre que señala el artículo 8, inciso j) del TIPPA.

No es necesario incluir la copia del trabajo terminal.

1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio.

Se asignará puntaje cuando el trabajo haya sido solicitado, aceptado y aprobado por el órgano personal o colegiado correspondiente que los solicitó (exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4) especificando la participación del profesor en la modificación, elaboración o adecuación institucional de los planes o programas de estudio.

Los puntajes serán otorgados –en los rangos establecidos por el TIPPA- de acuerdo con el tipo de trabajo realizado y el grado de dificultad para lograrlo. Se sugiere que la constancia especifique la participación del profesor, las dimensiones y complejidad de las modificaciones realizadas a los planes y programas de estudio.

1.1.3 Preparación de materiales didácticos

Los distintos tipos de productos del trabajo incluidos en este grado, se evaluarán por su extensión y complejidad en el manejo de los temas y su vinculación con el proceso de enseñanza aprendizaje; también se considerará el nivel de estudios al que vayan dirigidos.

Los productos de trabajo de esta naturaleza que rebasen el ámbito de la docencia, podrán ser evaluados como de investigación o artísticos.

1.1.3.1 Paquetes didácticos.

Para la evaluación de estos paquetes se deberá considerar el criterio del TIPPA "Terminología utilizada" que señala que por "Paquete didáctico (manual)" se entiende "la recopilación de material (lecturas, artículos, notas, ejercicios, etc.) dentro de un manual, cuyo propósito es apoyar la enseñanza de una o varias unidades de enseñanza-aprendizaje en los cursos de educación superior o media superior". Deberán incluirse junto con los paquetes la descripción de competencias y habilidades evaluadas así como toda la información complementaria pertinente. En todos los casos, la elaboración de dichos paquetes DEBERÁ SER AVALADA por el Coordinador de Estudios Y POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO correspondiente.

1.1.3.2 Notas de curso normal y 1.1.3.3 Notas de curso especial

Las notas de curso deberán ser avaladas por el coordinador de estudios o el jefe de departamento.

1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales.

Si es presentado como docencia debe advertirse la utilidad en relación con los planes y programas de estudio de la Universidad, tener una amplia difusión y haber sido publicado o aceptada su publicación, de acuerdo con el inciso J del artículo 6 del TIPPA. CON RESPECTO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS: *Se considera que un paquete computacional está integrado por un programa o un conjunto de programas de cómputo originales que resuelve un problema específico de docencia, y que se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. La captura de una base de datos y el diseño de una página Web no constituye un paquete computacional, tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo.* El desarrollo de paquetes computacionales se deberá acompañar de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación.

1.1.4 Dirección de tesis.

Dado que la UAM no exige la elaboración ni presentación de tesis para otorgar el título de licenciatura, la asesoría de las tesinas, monografías o trabajos terminales requeridos para la conclusión del plan de estudios se evaluará como asesoría a trabajos terminales de acuerdo con el subgrado 1.1.1.6 y los criterios contenidos en los incisos i) y j) del artículo 8 del TIPPA.

En la dirección de tesis se requerirá la constancia de aprobación del trabajo correspondiente.

Las tesis dirigidas en instituciones diferentes a la UAM se evaluarán con el Artículo 5 del TIPPA.

1.1.4.5. Participación como jurado en examen profesional o de grado.

En este rubro se incluirá también a los miembros de los comités tutoriales (a excepción del Director del trabajo) de la "Idónea Comunicación de Resultados" de la Maestría, asignándose anualmente puntaje al interesado por un máximo de cuatro años, y de la "Tesis Doctoral", asignándose puntaje por un máximo de cinco años.

1.2 INVESTIGACIÓN

1.2.1 Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente.

1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico

Los reportes de investigación son aquellos textos que se elaboran para informar sobre el proceso de avances de investigación, sus fases o los resultados. Estos deberán incluir la propuesta, el marco teórico-metodológico y el desarrollo conceptual fundamentado en la investigación documental o de campo, así como conclusiones parciales. Aunque no se consideran como textos publicados, sí se deberá presentar la constancia del Jefe del Departamento que acredite la parte de la investigación realizada por el profesor. **NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NI A LOS PROTOCOLOS APROBADOS POR LOS CONSEJOS DIVISIONALES.**

1.2.1.2 y 1.2.1.3 Artículo Especializado de Investigación (artículo o nota en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico) y Libro Científico.

En los casos que se presenten separatas o copias parciales de un impreso, se deberá incluir información que permita **identificar la publicación, editorial, fecha y el país de origen.** Si se trata de un trabajo publicado en una revista electrónica, además de lo anterior, deberá incluirse la dirección de la página, la portada o índice del número de la revista en donde aparece el trabajo.

Las ediciones presentadas en CD-ROM o en cualquier otro lenguaje teleinformático, se evaluarán con parámetros semejantes a las ediciones impresas. Para la asignación de puntaje se tomarán en cuenta los procesos digitales de captura, la investigación de imágenes de apoyo, los recursos informáticos utilizados, etcétera.

Los artículos publicados en revistas electrónicas serán evaluados con parámetros semejantes a los utilizados en revistas impresas, además se analizarán el tipo de publicación electrónica, el universo de cobertura, los eventuales respaldos institucionales que reciban, etc. **EL MATERIAL PRESENTADO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LA DIRECCIÓN DEL SITIO WEB O REVISTA ELECTRÓNICA Y LA IMPRESIÓN O CD-ROM CORRESPONDIENTE.**

Cuando se presenten productos de trabajo en formato electrónico, debe indicarse cuál es el archivo que ha de ejecutarse, localización precisa en la estructura del soporte y el programa requerido para su lectura. En el caso de productos audiovisuales, se debe indicar la duración total así como el minuto y segundo de inicio.

Los artículos especializados de investigación y los libros científicos serán evaluados a partir de los siguientes criterios: desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución aportada al conocimiento, comité editorial, arbitraje reconocido, manejo de bibliografía y prestigio de la institución que avala la publicación.

El prólogo, la introducción crítica, la edición crítica de libros y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sean resultado de un proceso de investigación y de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior (ver numeral 3 de la Exposición de Motivos del TIPPA). Bajo estos criterios, por ejemplo, un prólogo que consista en la presentación descriptiva del contenido de un libro, no será considerado como un artículo especializado.

Si además de la coordinación del libro se hace un capítulo del mismo, se evaluará por separado.

La Comisión otorgará a las REEDICIONES de libros científicos y libros de texto el mínimo del puntaje establecido para los artículos especializados. A las REEDICIONES de artículos especializados o partes de libro se otorgará el máximo previsto para los artículos de divulgación. Si se hicieron modificaciones sustanciales se considerará un puntaje superior según el trabajo adicional realizado.

Los trabajos que no estén publicados, serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañe constancia de aceptación para ser publicados.

1.2.1.6 Trabajos presentados en eventos especializados

Los trabajos presentados en eventos especializados se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía y relevancia del evento. Si bien es indispensable la constancia de participación, CUANDO SÓLO SE PRESENTE ESTE DOCUMENTO SIN EL TEXTO DE LAS PONENCIAS, LA ACTIVIDAD SE REUBICARÁ EN EL RUBRO 1.3.3.

Se tendrán en cuenta las conferencias virtuales cuando se presenten los respaldos respectivos en video, CD-ROM, etc., y las constancias adecuadas.

1.2.1.7 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados

Las conferencias magistrales invitadas se evaluarán por calidad, complejidad en el abordaje del tema, manejo y actualización de la bibliografía y relevancia del evento. Es indispensable la constancia de participación. CUANDO SÓLO SE PRESENTE ESTE DOCUMENTO SIN EL TEXTO DE LA CONFERENCIA LA ACTIVIDAD SE REUBICARÁ EN EL RUBRO 1.3.3.

1.2.1.9 Desarrollo de paquetes computacionales.

Es necesario atender a los criterios académicos establecidos en el apartado 3 de la Exposición de Motivos, párrafo dos correspondiente a los ASPECTOS RELEVANTES DE LAS REFORMAS DEL TIPPA y con respecto a los criterios técnicos: *un paquete computacional es el conjunto de programas de cómputo originales que resuelvan un problema específico siguiendo varios métodos o las diferentes fases de su resolución. Se acompaña de un manual para el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. La captura de una base de datos y el diseño de una página Web no constituye un paquete computacional, tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo.*

1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación

La asesoría de proyectos de investigación se refiere al apoyo prestado en la elaboración de artículos de investigación o de libros; de esta manera, la asesoría se considera parte de la investigación. (Ver criterio 3.2 de la Exposición de Motivos del TIPPA).

1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

1.3.1 Cursos de educación continua y 1.3.2 Diplomados

Para la promoción, los estímulos y las becas, los cursos de educación continua y los diplomados impartidos, serán evaluados a razón de 3 puntos por hora/curso (Ver Artículo 7 del TIPPA). En el caso de EDI, los puntos obtenidos en estos rubros se sumarán a los alcanzados en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6 (cursos a nivel licenciatura, posgrado, talleres de apoyo, cursos de actualización a nivel licenciatura y posgrado y asesoría de proyectos terminales) que tienen como tope 1050 puntos por año. Sin embargo, no sustituye a la actividad docente para efectos del Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI).

1.3.3 Conferencias impartidas

Las conferencias impartidas requieren de la presentación de las constancias de participación. Cuando además se acompañe la ponencia escrita podrán reubicarse como trabajos presentados en eventos especializados.

1.3.4 Artículos de divulgación.

Se evaluarán considerando el tipo de publicación (suplemento cultural, revista especializada, tomando en cuenta la Exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las Reformas al TIPPA, numeral 3.3 Preservación y difusión de la cultura, párrafo 1) que a la letra dice: "...intentan la difusión de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas". (Ver criterio general 11)

Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubicará y evaluará en el numeral 1.3.2 del Artículo 5.

1.3.5 Artículo periodístico o reseña de libros

La exposición de Motivos de los aspectos relevantes de las Reformas al TIPPA, numeral 3.3. Preservación y difusión de la cultura alude que los artículos periodísticos forman opinión sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas.

Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubicará y evaluará en el numeral 1.3.3 del Artículo 5.

Las reseñas de libros son descripciones breves sobre un libro o un texto que se encuentran generalmente ubicados en la "sección de reseñas" en revistas y periódicos; cuando la reseña presente un análisis que rebase la descripción y revele un estudio más complejo, se podrá reubicar como artículo de divulgación.

1.3.6 Asesoría de servicio social

El puntaje correspondiente se asignará por cada proyecto de servicio social (no por alumno) y según el trimestre al que corresponden por su fecha de terminación, que debe mencionarse en la constancia. Para asignar el nivel de reconocimiento, se tomará en cuenta número de alumnos atendidos por proyecto en el trimestre, la complejidad de la asesoría prestada.

La consideración del número de alumnos obedece a que el tiempo y esfuerzo que supone la dirección y supervisión de las tareas encomendadas a un individuo, siempre será menor que el que se destina, en las mismas condiciones, a un grupo.

Para una evaluación más objetiva de esta actividad SE DEBEN ANEXAR los informes de culminación de Servicio Social de los alumnos.

Cuando se trate de un Servicio Social realizado fuera de la Institución (ver Art. 5 del TIPPA, subgrado 1.3.4) se otorgará el puntaje más bajo a menos que el profesor aporte elementos para evaluar su participación en el mismo. La Comisión asignará los puntos correspondientes apoyándose en los elementos de juicio que suministre el solicitante.

1.3.9 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico.

Se requiere que la constancia pertinente ACLARE EL TIPO Y GRADO DE PARTICIPACIÓN del solicitante.

1.3.10 Participación en comités editoriales

Se requerirá de una constancia emitida por el director o responsable de la publicación, o copia de la página legal de la publicación en la que aparezca el nombre del interesado y la función que realiza.

1.3.11 Dirección de Publicaciones periódicas

Se requerirá constancia y/o los ejemplares de la revista.

1.3.12 Edición de libro colectivo

La edición de libro colectivo será evaluada bajo los siguientes criterios: complejidad de la temática global de la obra, calidad de los trabajos y arbitraje reconocido, en su caso.

1.3.13 y 1.3.14 Arbitraje de artículo especializado de investigación y Arbitraje de libros

Por las características inherentes a esta actividad se evaluará únicamente con la constancia respectiva del editor responsable de la publicación.

1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

En este rubro SOLO se incluyen las actividades de coordinación o dirección de programas de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria, desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo de la UAM definidos en el Reglamento Orgánico. El puntaje se asignará de acuerdo con el periodo de tiempo que se haya desempeñado el cargo correspondiente y de acuerdo con el siguiente cuadro.

COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

| | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|--|--|
| 1.4.1 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA | 1.4.2 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN | 1.4.3 COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA | 1.4.4 COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA | 1.4.5 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCENCIA | 1.4.6 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN | 1.4.7 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA | 1.4.8 DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA |
| 1100 | 1100 | 1100 | 1100 | 1650 | 1650 | 1650 | 1650 |
| Coordinador de Estudios | Jefe de Área | Coordinador de Difusión Cultural | | | Jefe de Departamento | | |
| Jefe de Departamento | | | | Director de División | Director de División | | |
| Secretario Académico | Secretario Académico | | | Rector de Unidad | Rector de Unidad | Rector de Unidad | |
| Secretario de Unidad | Secretario de Unidad | Secretario de Unidad | | | | | |
| Secretario General | Secretario General | Secretario General | Secretario General | Rector General | Rector General | Rector General | Rector General |

1.5.3 PARTICIPACION EN COMISIONES ACADEMICAS (LAS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO)

Las que señala el artículo 73 del reglamento orgánico de la UAM: “Las Comisiones Académicas Departamentales podrán ser de investigación; de Formación del Personal Académico; de Revisión de los Programas de Estudio; y las demás que sean necesarias”. Deberán ser avaladas por la constancia del Jefe de Departamento o del Director de la División respectiva.

Los miembros del Comité de Línea de Posgrado se ubicarán también en este rubro.

En el caso de las tutorías PRONABES o PAPYT, se ubicarán en este mismo numeral y se asignarán puntos por proyecto (330 puntos por año) y no por alumno.

1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA

La creación artística deberá estar vinculada al trabajo realizado por el profesor para la Universidad en un sentido amplio. Por ejemplo, los profesores adscritos a las áreas de Literatura y Lenguas, pueden incluir poemas, novelas y obras teatrales, pero no obras pictóricas o musicales; los profesores o técnicos académicos que trabajen en talleres de fotografía, radio y televisión podrán presentar obras artísticas vinculadas en estos campos, pero no poemas o novelas, ya que según el inciso f) del Artículo 6 del TIPPA, tales productos no se relacionan con las funciones a desarrollar para la UAM.

1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares).

Se tomará en cuenta el carácter individual o colectivo de la exposición, la calidad, extensión o cantidad, el lugar de exposición, la relevancia del trabajo y la crítica especializada.

1.6.2 Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración).

Se considerará la calidad de la impresión, la editorial, la extensión y la crítica especializada.

1.6.4 Guión de cine, radio o televisión.

Serán evaluados de acuerdo a la calidad, el espacio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada. Si el número de unidades presentadas revela un trabajo constante y un servicio profesional prestado a instituciones fuera de la Universidad, podrán ser reubicados como experiencia profesional.

1.6.5 Dirección y edición de cine, radio, televisión.

Las actividades del proceso de producción en este campo, se relacionan principalmente con las siguientes actividades: dirección, fotografía, producción, sonorización, edición, escenografía y musicalización. Se evaluarán de acuerdo con la duración, calidad, complejidad del trabajo, difusión del producto y crítica especializada.

Cuando el producto de radio, cine, televisión o video tenga más de una emisión y/o exhibición, dichas emisiones y/o exhibiciones se evaluarán bajo los grados incluidos en el factor 2 del Artículo 7 del TIPPA correspondiente a experiencia profesional o técnica.

2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales y 2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales

Las actividades de apoyo a las funciones académicas dentro de la Universidad, como son las realizadas por los ayudantes de docencia e investigación y por el personal académico que coordine unidades de enseñanza-aprendizaje, Áreas de Estudio, Ejes Curriculares, módulos, laboratorios, Cuerpos Académicos, Centros de Documentación, Líneas de Investigación y/o Líneas de Posgrado y la participación como jurado en concursos académicos internos de la UAM, serán evaluadas en estos grados.

Las actividades de aplicación y elaboración relacionadas con los exámenes de certificación y/o Comprensión de Lectura de idiomas se regirán por los siguientes criterios:

Las actividades de elaboración de paquetes diseñados como componentes de bancos de reactivos para exámenes se considerarán dentro de este rubro siempre y cuando los productos sometidos a evaluación correspondan a paquetes diseñados como componentes de bancos de exámenes institucionales de Ubicación, Logro y liberación de requisito de idioma ya sea de Certificación o de Comprensión de Lectura a nivel licenciatura o posgrado. Deberán incluirse junto con los bloques de exámenes la descripción de competencias y habilidades evaluadas así como toda la información complementaria pertinente (folleto de preguntas para

el alumno, hoja de respuestas, clave de respuestas, archivos digitalizados del audio y texto en el que se basan la comprensión auditiva y de lectura, tabla de contenidos y guía de aplicación). En todos los casos, la elaboración de dichos paquetes DEBERÁ SER AVALADA por la Coordinación de Lenguas Extranjeras Y POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO correspondiente.

En el caso de estos dos rubros la constancia DEBERÁ PRECISAR EL TIEMPO DE DEDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

2.1.3 Realización de trabajos relevantes o de especial importancia.

En este numeral se incluirán las actividades de trascendencia nacional y/o internacional que impacten directamente en el prestigio académico e institucional de la UAM. Entre ellas se considera la participación en Comisiones Dictaminadores o Instancias Evaluadoras del sistema de educación o de investigación nacionales, tales como las del CONACYT, SNI, CIEES-ANUIES, entre otras, o en jurados de concursos internacionales.

En el caso de este rubro la constancia DEBERÁ PRECISAR EL TIEMPO DE DEDICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

México D.F. Enero de 2012

COMISIONES DICTAMINADORAS

| | |
|--|----------------------------|
| CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL: | 5483 - 4000 |
| Del exterior marque: | 5483 - 4000 + la extensión |
| Comisión Dictaminadora en el Área de Humanidades | 1411 y 1412 |

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/academia/dictaminadoras/criterios/index.html>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Secretaría General

Mtra. Iris Santacruz Fabila

Abogado General

Mtro. David Cuevas García

Coordinador General de Difusión

Lic. Carlos Ortega Guerrero

Director de Comunicación Social

Lic. Carlos Rosas Rodríguez

Semanario de la UAM. Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Edificio C, 1er. piso, de la Rectoría General, tel.: 5483-4089. Editor responsable: Lic. Carlos Rosas Rodríguez.

Impreso en la Dirección de Tecnologías de la Información, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio A, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, DF, tel.: 5483-4100.

Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 03 de febrero de 2012.

